



RADICADO: 008-2013-00696-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGELA MARIA AGUDELO CARO
DEMANDADO: EDWART FABIAN CALDERON PINILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellin Antioquia, veintitres (23) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo a la señora Juez que se allego memorial del doctor GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS, solicitando se regulen sus honorarios. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No. 553
Medellin Antioquia, veintitres (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente se tiene que el doctor GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS, quien fungió como apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito solicitando se fijen los honorarios por su actuación dentro del presente proceso.

Ahora bien, mediante sentencia No. 178 de 5 de diciembre de 2019, a razón del fallecimiento de la parte actora, se tuvo como sucesores procesales a sus herederos, quienes solicitaron la revocatoria del poder otorgado al abogado GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS, a lo que el Despacho accedió.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del CGP, el apoderado contaba con 30 días posteriores a la revocatoria para solicitar la regulación de sus honorarios, por ende, se tiene que la solicitud esta dentro del termino y se tramitara conforme lo dispone el artículo 129 del CGP, corriendo traslado de ello a la parte demandante por el termino de 3 días. En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: TRAMITAR COMO INCIDENTE la solicitud de regulación de honorarios presentada por el abogado GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la solicitud presentada por el abogado GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS por el termino de 3 días, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
Edw





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2ea18be6fd3802214052cae81e92c31c72a2b0cc3e2de383bf81d709ff7b63**
Documento generado en 23/07/2020 04:54:10 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co